



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., Veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

VERBAL IMPUGNACIÓN ACTOS DE ASAMBLEA RAD. 2022-00190

Conforme el informe de secretaría que antecede y de los archivos presentados, para todos los fines legales pertinentes a que haya lugar, téngase en cuenta la contestación de la demanda presentada en tiempo, por parte del apoderado judicial de la demandada **Cooperativa de Trabajadores de Avianca - COOPAVA-**, oponiéndose a las pretensiones, formulando excepciones previas y propuso excepciones de mérito.

Así las cosas, a efectos de continuar con el trámite correspondiente, el Despacho,

DISPONE:

1.- Tener por contestada en tiempo la demanda por parte del extremo demandado, así mismo, agréguese al expediente las documentales y pruebas aportadas por el apoderado de la demandada **Cooperativa de Trabajadores de Avianca -COOPAVA-**.

2.- Por Secretaría, se corra traslado a los demandantes de la contestación y las excepciones presentadas por el mandatario judicial de la demandada¹, en la forma prevista en el artículo 370 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 110 *ibídem*, e inciso 2° del artículo 206 *ibídem*. Finalizado el término, ingrese al despacho para preceder de conformidad.

3.- Entiéndase revocado el poder conferido a la profesional del derecho **Cindy Lorena Tapia Pérez**, quien fungía como apoderada judicial del extremo demandante.

4.- Reconózcase personería jurídica al abogado **Julián Andrés Llanos Serrano**, como apoderado de la sociedad demandante en los términos y para los fines del poder aportado.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 064, hoy 25 de julio de 2023. NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ Secretario
--